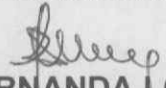


**AL DESPACHO**, del señor Juez, hoy 13 de julio de dos mil veinte, informando que debido a las medidas de prevención ordenadas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de la pandemia de COVID-19 que se encuentra atravesando nuestro país, el trámite del presente proceso estuvo suspendido durante el periodo comprendido **entre el 16 de marzo y el 30 de junio del corriente año**, ordenándose el levantamiento de los términos judiciales mediante Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura a partir de **1 de julio de 2020**. Pendiente de resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de febrero del corriente año, que rechaza la demanda.

  
**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

### **A U T O**

Mediante auto de 20 de febrero de 2020 se rechazó la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, instaurada a través de apoderado judicial por parte del señor LEONARDO PLATA GOMEZ en contra de COLPENSIONES.

El rechazo se produjo por no haber atendido el requerimiento realizado en auto de 11 de diciembre de 2019 referente a aportar copia del escrito de reclamación administrativa tendiente a la reliquidación de pensión, con constancia de recibido emitida por COLPENSIONES.

Frente a lo anterior, el apoderado demandante presento oportunamente escrito de subsanación de demanda en los siguientes términos: *la "reclamación quedó agotada con el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación radicado ante COLPENSIONES el 1° de octubre de 2019 y, al respecto vale señalar que ese día se fue el sistema en la Entidad, razón por la cual no entregaron el stiker que acostumbran y, en su lugar la prueba fue un documento diligenciado a mano con consecutivo 13-01, al que posteriormente le dieron el radicado No. 2019\_13255774, tal como la misma Entidad dentro de su Resolución SUB 278128 del 8 de octubre de 2019, que resolvió el Recurso de Reposición, lo mencionó."*

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 C.P.T., el Despacho procedió al rechazo por falta de subsanación puesto que el recurso de reposición y en subsidio de apelación al que hace referencia el apoderado, se entablaron en contra de la Resolución que reconoce la pensión de vejez al demandante, más no se trató de un recurso en contra de un acto administrativo que resuelve una solicitud de reliquidación de pensión.

Ahora bien, de forma oportuna la parte demandante presenta recurso de reposición en contra de la anterior providencia teniendo como fundamento los mismos argumentos expuestos en el escrito de subsanación de demanda.

Por consiguiente, este Despacho se ratifica en su posición motivada en auto de 20 de febrero de 2020, debido a que el escrito de reposición y en subsidio de apelación

contra la resolución que reconoce pensión de vejez no supe la reclamación administrativa tendiente a obtener la reliquidación de la pensión de vejez.

Así las cosas, al no haberse expuesto nuevas razones por parte del demandante por las cuales considera que se encuentra inconforme con la decisión adoptada en auto de 20 de febrero de 2020, mediante la cual se rechazó la demanda por falta de subsanación, se procederá a negar el recurso.

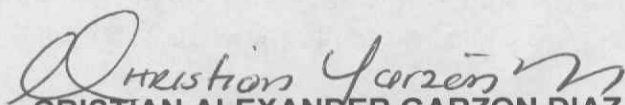
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

### RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR** el recurso de reposición contra auto de 20 de febrero de 2020 que rechaza demanda, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO: EN FIRME** este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 14 DE JULIO DE 2020, se notifica a los interesados en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 051 FIJADO por Secretaría a través de página web de la Rama Judicial, hoy 15 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga

  
**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria